



Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED

Lima, 22 ABR 2009

Vistos, la propuesta formulada por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto y demás antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 89° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que los órganos correspondientes efectuarán la evaluación del gasto y de los ingresos en función de los objetivos y metas logradas por las Instituciones Educativas. La evaluación será previa, concurrente y posterior para garantizar el manejo transparente de los recursos;

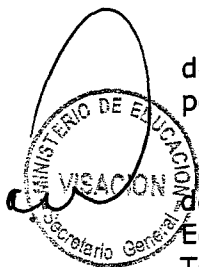
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0026-2004-ED se conformó el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, órgano colegiado encargado de continuar con el proceso de Racionalización del Gasto Público;

Que, con Resolución Ministerial N° 0441-2008-ED se aprobó la Directiva para el desarrollo del año escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, la cual en su capítulo VIII inciso 8.5 Racionalización de Personal, establece que la DRE/UGEL según corresponda en coordinación con el Gobierno Regional adopta las acciones de racionalización que garanticen la existencia de plazas y personal estrictamente necesario para atender la demanda del servicio educativo, en función a la necesidad institucional y a la carga docente, en conformidad con las disposiciones vigentes sobre racionalización de personal;

Que, la Septuagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, autoriza al Ministerio de Educación, a través del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto, a desarrollar un proceso de evaluación y racionalización de plazas en educación básica regular con énfasis en el nivel de educación inicial en las Unidades Ejecutoras y en aquellas municipalidades donde se implemente el proceso de municipalización, a fin de contar con las plazas estrictamente necesarias para atender la necesidad de incremento de cobertura en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR); asimismo, a realizar y supervisar el uso correcto de las plazas resultantes del proceso de evaluación y racionalización dispuesto en la presente disposición, a fin de que sean ejecutadas en aquellas instituciones educativas públicas donde se evaluó la necesidad, bajo responsabilidad del titular y/o funcionario de la respectiva Unidad Ejecutora, debiendo el Ministerio de Educación reglamentar al respecto;

Que, el proceso de Racionalización en las instituciones educativas públicas es transversal a todos los niveles y modalidades; busca la eficiencia en el gasto en educación (de acuerdo con el artículo 90° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación) y conlleva, entre otros, a la adecuada racionalización de los recursos humanos en el sector, la misma que implica una eficiente ubicación y distribución





de servidores en el territorio nacional en estricta concordancia con la demanda poblacional en materia educativa;

Que, a través de las normas reglamentarias de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se han establecido cambios en la Educación Básica Regular, la Educación Básica Especial, la Educación Básica Alternativa y la Educación Superior y Técnico Profesional, situación que crea la necesidad de actualizar la normas sobre racionalización en las Instituciones Educativas, ello con la finalidad de asignar los recursos humanos estrictamente necesarios de acuerdo a las nuevas propuestas educativas;



Que, el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto ha formulado "*Lineamientos para la Evaluación y Racionalización de plazas de Educación Básica y Técnico Productiva del Sector Público*", propuesta que cuenta con los aportes de la Dirección de Educación Básica Regular, Dirección de Educación Básica Alternativa, Dirección de Educación Básica Especial y Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación y la Unidad de Personal, por lo que deviene en necesaria su aprobación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29289 y la Resolución Ministerial N° 6441-2008-ED;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, las Leyes Nos. 28044 y 28289, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar los "*Lineamientos para la Evaluación y Racionalización de plazas de Educación Básica y Técnico Productiva del Sector Público*", que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer la difusión y cumplimiento obligatorio de los lineamientos que se aprueban en la presente Resolución Ministerial, en todas las instancias de gestión educativa descentralizada del sector, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 0267-2005-ED y la Directiva N° 025-2005-ME/SG.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación